



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MDS-CM

//...

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Subvención Económica por la suma de **S/. 346.40** (Trescientos cuarenta y seis con 40/100 Nuevos soles) en favor de doña **ROSA AMELIA PICHILINGUE**, madre del Joven Felipe Henry Pichilingue Zapata quien sufrió un Hematoma Cerebral encontrándose postrado en una Silla de Ruedas, para la compra de Tarros Grandes de Leche Insure y Paquetes Grandes de Pañales – SLIP, para el joven delicado de salud.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico, **bajo responsabilidad funcional**, efectuar el seguimiento y monitoreo al presente apoyo social, debiendo de informar de los resultados obtenidos a la alta dirección.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAYÁN
PROVINCIA DE HUAURA - REGIÓN LIMA

FÉLIX VÍCTOR ESTEBAN AQUINO
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Sayán

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2015-MDS-CM

Sayán, 23 de Abril de 2015.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAYÁN

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 0013-2015-DEMUNAySS/MDS, de fecha 24 de Marzo de 2015, a través del cual la encargada de la DEMUNA y Servicio Social emite informe respecto al caso social de Felipe Henry Pichilingue Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el consejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante documento del visto, la encargada de la DEMUNA y Servicio Social, emite informe respecto al caso social de Felipe Henry Pichilingue Zapata de 23 años de edad, quien sufrió un Hematoma Cerebral que lo tiene postrado en una silla de ruedas, siendo su Sra. Madre Rosa Amelia Pichilingue, quien no cuenta con los recursos económicos suficientes para poder llevarlo a su rehabilitación, por cuanto vine gastando en medicamentos, rehabilitaciones, compra de pañales y leche para el joven delicado de salud; por lo que, recomienda que se le brinde el apoyo con tres (03) tarros de Leche - Insure (S/. 264.00) y cuatro (04) paquetes grandes de Pañales - SLIP (S/. 82.40).

Que, con informe N° 028-2015-GDHSyE/MDS, de fecha 25 de Marzo de 2015, el Ing. César A. Elías Noreña - Gerente de Desarrollo Humano, Social y Económico, remite el informe social de la evaluación del Caso del Joven Felipe Henry Pichilingue Zapata, a fin de ser elevado al pleno de sesión de concejo.

Que, mediante Memorándum N° 0427-2015-MDS/OPP, de fecha 20 de Abril de 2015, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que según lo dispuesto en el Numeral 60.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, estipula que: "En caso de los Gobiernos Regionales y Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobado mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad"; por lo que, recomienda evaluar la aprobación de Subvención a favor del Joven Felipe Henry Pichilingue Zapata, para la adquisición de los siguientes productos: Tres (03) Tarros Grandes de Leche - Insure y Cuatro (04) Paquetes Grandes de Pañales - SLIP, por el importe de S/. 346.40 (Trescientos cuarenta y seis con 40/100 Nuevos soles).

Que, puesto a consideración del Pleno, sometido al debate correspondiente, con la propuesta de que el presente apoyo sea otorgado a la Sra. Rosa Amelia Pichilingue madre del Joven Felipe Henry Pichilingue Zapata, disponen en forma unánime brindar la donación vía "Subvenciones Sociales" por la suma de S/. 346.40 (Trescientos cuarenta y seis con 40/100 Nuevos soles).

ESTANDO A LO EXPUESTO Y A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972; CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ: